

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.936/2024

DON VÍCTOR MANUEL PEDREGOSA VISO, ALCALDE-PRE-SIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de abril de 2024, ha aprobado el siguiente punto del orden del día:

PROPUESTA PARA EL PLENO MODIFICACIÓN REGLA-MENTO ORGÁNICO DE FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Don Víctor Manuel Pedregosa Viso, Alcalde del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, propone la modificación del artículo 7 del Reglamento orgánico de funcionamiento del Pleno, en los siguientes términos:

Donde dice:

Artículo 7. Convocatoria de sesiones ordinarias.

Las sesiones plenarias se convocarán con 72 horas de antelación.

El orden del día será fijado por la Alcaldía, visto el avance de asuntos que la Secretaría General considere ultimados para poder ser incluidos en dicho orden del día.

Las convocatorias de sesión ordinaria recogerán necesariamente:

- I. Aprobación del acta de sesiones anteriores.
- II. Los asuntos dictaminados por comisión informativa.
- III. Excepcionalmente, se podrán incluir en el orden del día proposiciones (propuestas incluidas por el Alcalde en el orden del día sin que hayan sido dictaminadas en comisión informativa).

Para su debate y votación, previamente se deberá de motivar su inclusión y ratificarse mediante votación por mayoría simple. Los grupos políticos podrán proponer puntos al orden del día, que sean de interés para la ciudadanía y de competencia de Pleno, siempre que se haga con la antelación suficiente y la documentación explicativa.

IV. Mociones, en caso de que las hubiera, y siempre que se presenten por registro de entrada, antes de la convocatoria de Pleno.

V. Excepcionalmente, se podrán incluir en el orden del día mociones que no han sido dictaminadas en Comisión Informativa, siempre y cuando se justifique su urgencia y no puedan esperar al Pleno siguiente. Para su debate y votación, previamente debe ratificarse mediante mayoría simple.

VI. Se presentarán ruegos y preguntas.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la misma sesión, si lo estima conveniente, pudiendo dejarse para ser resueltas en la sesión siguiente. Las preguntas formuladas por escrito, con 48 horas de antelación, serán contestadas en el Pleno Ordinario.

Debe decir:

Artículo 7. Convocatoria de sesiones ordinarias

Las sesiones plenarias se convocarán con dos días hábiles de antelación.

El orden del día será fijado por la Alcaldía, visto el avance de

asuntos que la Secretaría General considere ultimados para poder ser incluidos en dicho orden del día.

Las convocatorias de sesión ordinaria recogerán necesariamente:

- I. Aprobación del acta de sesiones anteriores.
- II. Los asuntos dictaminados por comisión informativa.
- III. Excepcionalmente, se podrán incluir en el orden del día proposiciones (propuestas incluidas por el Alcalde en el orden del día sin que hayan sido dictaminadas en comisión informativa).

Para su debate y votación, previamente se deberá de motivar su inclusión y ratificarse mediante votación por mayoría simple. Los grupos políticos podrán proponer puntos al orden del día, que sean de interés para la ciudadanía y de competencia de Pleno, siempre que se haga con la antelación suficiente y la documentación explicativa.

IV. Mociones, en caso de que las hubiera, y siempre que se presenten por registro de entrada, antes de la convocatoria de Pleno.

V. Excepcionalmente, se podrán incluir en el orden del día mociones que no han sido dictaminadas en Comisión Informativa, siempre y cuando se justifique su urgencia y no puedan esperar al Pleno siguiente. Para su debate y votación, previamente debe ratificarse mediante mayoría simple.

VI. Se presentarán ruegos y preguntas.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la misma sesión, si lo estima conveniente, pudiendo dejarse para ser resueltas en la sesión siguiente. Las preguntas formuladas por escrito, con 48 horas de antelación, serán contestadas en el Pleno Ordinario.

Por ello, y de conformidad con el artículo 123.1 d) LRBRL, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Modificación del artículo 7 del Reglamento Orgánico de funcionamiento del Pleno en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de mínimo treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias, todo ello de conformidad con lo previsto en el articulo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, en el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo se entenderá definitivamente aprobada el acuerdo de aprobación inicial de la mencionada Ordenanza.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 17 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Pedregosa Viso.